

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO)
RADICACION:	110013335013202100062
ACCIONANTE:	JUAN VICENTE GÓMEZ DAZA
ACCIONADA:	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

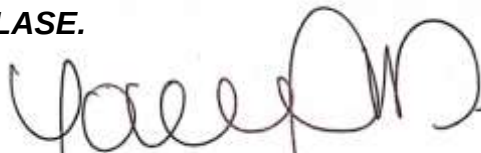
Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en las Leyes 393 de 1997 y 1437 de 2011, este despacho:

RESUELVE

- 1.- ADMITIR** el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos (acción de cumplimiento), interpuesto por el señor **JUAN VICENTE GÓMEZ DAZA**, en nombre propio, contra la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**.
- 2.- NOTIFICAR** por estado la admisión de la demanda a la parte demandante, en los términos del artículo 14 de la Ley 393 de 1997.
- 3.- NOTIFICAR** personalmente la admisión de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, a las siguientes personas:
- 3.1.- SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, o a quien haya delegado para tal función.
- 4.- CORRER** traslado de la demanda de acción de cumplimiento a la parte accionada, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación, dentro del cual podrá allegar pruebas o solicitar su práctica, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.
- 5.- INFORMAR** a las partes que la sentencia que corresponda al asunto propuesto, será proferida dentro del término de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha del presente auto admisorio (Inc. 2°, Art. 13, Ley 393/97).

6.- Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, **SOLICITAR** a la entidad accionada que rinda informe sobre los hechos que fundamentan la presente acción. Para lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el Estado No. 021 de fecha 03-03-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, _____
110013335013202100062